

# *Ministerio de Salud Pública*

ASUNTO NRO. 92.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **16 AGO 2011**

VISTO: el Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 315/994 de 5 de julio de 1994;-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución N° 13/997 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, se aprobó la modificación de la similar N° 47/993 sobre "Determinación de Monómero de Cloruro de Vinilo";-----

II) que se ha solicitado la actualización de la normativa al respecto, mediante la internalización de la referida Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;-----

CONSIDERANDO: I) que dicha actualización de la reglamentación sobre el material referido, resulta necesaria y oportuna para cubrir las necesidades de la industria nacional;-----

II) que según lo dispuesto en el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por la Ley N° 16712 de 1° de setiembre de 1995, los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2 del referido Protocolo;-----

III) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho positivo nacional

las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;-----

IV) que la actualización planteada contribuye a permitir un mayor y más fluido relacionamiento comercial con otros países, circunstancia que beneficia el comercio exterior de nuestro País;-----

V) que la citada actualización, elevada por el Sector Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios, del Departamento de Evaluación de la Conformidad de la División Habilitación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, cuenta con la aprobación de la División Normas e Investigación de dicha Secretaría de Estado;-----

VI) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, no realiza objeciones respecto de la internalización proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 9.202 – Orgánica de Salud Pública-, de 12 de enero de 1934 y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Adóptase la Resolución N° 13/997 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó la modificación de la similar N° 47/993 sobre “Determinación de Monómero de Cloruro de Vinilo”, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integrante del mismo.-

Artículo 2º.- Incorpórase el texto de la citada Resolución como

# *Ministerio de Salud Pública*

Inciso segundo del Artículo 12.4.4 de la Sección 4  
– Disposiciones particulares para materiales  
plásticos –, Capítulo 12 – Materiales en contacto  
con Alimentos – del Reglamento Bromatológico  
Nacional, aprobado por Decreto del Poder  
Ejecutivo N° 315/994 de 5 de julio de 1994.-----

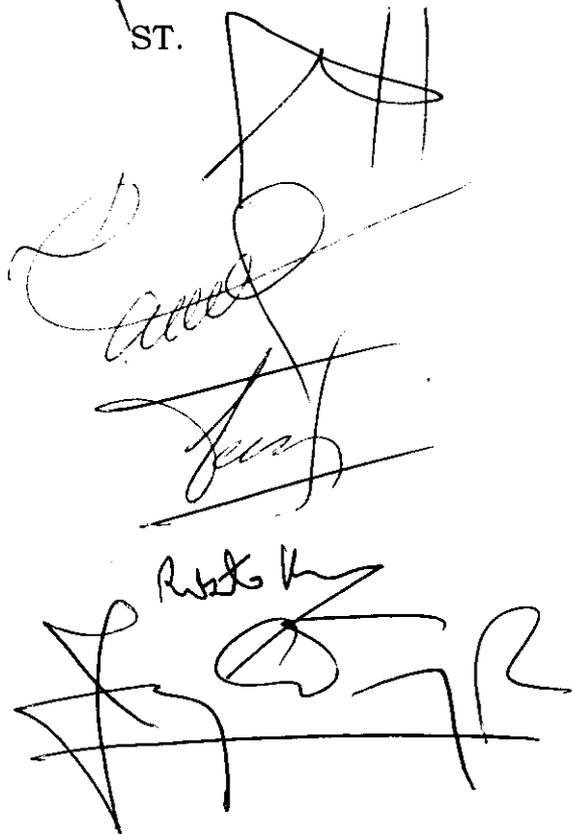
Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto del Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3/103/2011.

ST.



Handwritten signatures of officials, including the name 'Rubén' visible on one of the signatures.



Handwritten signature of José Mujica, President of the Republic.

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

